



Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación.	:	11001310301920210023400

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de **Banco Compartir S.A.**, hoy **MIBANCO S.A.** contra **Edwin Germán Riveros Jiménez** y **Aura Lina Jiménez Vargas**.

Pagaré No. 1147326

1. \$1.771.572.00. Por concepto de cuotas causadas vencidas, comprendidas entre marzo y abril de 2021.
2. \$2.107.745.00. Por concepto de intereses corrientes, en la forma como se discrimina en el escrito de demanda.
3. \$64.866.032.00. Por concepto de capital acelerado respecto de la obligación incorporada en el título base de la acción, más los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida desde el día 27 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 1147325

1. \$1.938.588.00. Por concepto de cuotas causadas vencidas, comprendidas entre marzo y abril de 2021.
2. \$2.249.494.00. Por concepto de intereses corrientes, en la forma como se discrimina en el escrito de demanda.
3. \$69.025.036.00. Por concepto de capital acelerado respecto de la obligación incorporada en el título base de la acción, más los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida desde el día 27 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

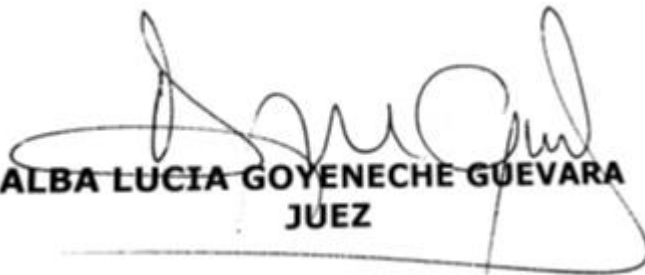
Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se

haga en los términos del artículo 431 del C. G. del P., o para que en el término legal proponga excepciones.

Líbrese oficio a la DIAN. Art. 630 Decreto 624 de 1989.

Se reconoce personería para actuar en el presente trámite a la Dra. Martha Aurora Galindo Caro como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

HOY 30/06/2021 SE
NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No 113.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaría

*Consejo Superior
de la Judicatura*